



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE DEFENSA

**CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL**  
**CESAC**  
LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

### DICTAMEN JURÍDICO

Quien suscribe, **Dr. WENSESLAO E. VENTURA FELIZ**, Dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Personal No.001-1167795-1, en mi calidad de Asesor Legal del **CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACION CIVIL, CESAC**, Tengo a bien manifestar lo siguiente:

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**VISTO:** El proyecto de los Términos de Referencia, para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER DE AGUA HELADA DE 140 TONELADAS, 460 VOLTIOS, TRIFÁSICO, CON COMPRESORES SCROLL, CONDENSADOR DE COBRE CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVO CONTRA EL SALITRE, QUE SERÁ UTILIZADO EN EL EDIFICIO QUE ALOJA LA SEDE PRINCIPAL DEL CESAC.”**, mediante el Procedimiento de Referencia No. **PU-001-2017**.

**VISTA:** La Certificación de Existencia de Fondos de fecha 10/11/2017, del Director Financiero del CESAC.

**MANIFIESTO:** mi total Conformidad con el contenido de las Especificaciones Técnicas para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER DE AGUA HELADA DE 140 TONELADAS, 460 VOLTIOS, TRIFÁSICO, CON COMPRESORES SCROLL, CONDENSADOR DE COBRE CON PROTECCIÓN ANTICORROSIVO CONTRA EL SALITRE, QUE SERÁ UTILIZADO EN EL EDIFICIO QUE ALOJA LA SEDE PRINCIPAL DEL CESAC.”**, declarando que los mismos cumplen con las disposiciones contenidas en Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

En la Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis días (16) de Noviembre del año 2017.

Dr. WENSESLAO E. VENTURA FELIZ,  
Coronel Abogado, E.  
Consultor Jurídico.

